



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

**ACTA
SESIÓN N° 5
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. **05**, Extraordinaria de este **07** Consejo Distrital Electoral con cabecera en **Reynosa**, Tam.; convocada para las **14:00** horas, del día **28** de marzo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. Amado Lince Lozano Presente
Consejero presidente

C. Rubén Domínguez Arita Presente
Secretario

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. Clara Lourdes García Lacavex Presente

C. José Guadalupe Guerrero Martínez Ausente

C. Dulce Virginia Zamaniego Martínez Presente

C. Lázaro Jesús Cárdenas Torres Presente

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. Eduardo Jiménez López Presente
Partido acción nacional

C. Mayra Marina Alejandro Ochoa Presente
Partido revolucionario institucional

C. José Guadalupe Camacho Montoya Presente
Partido verde ecologista mexicano

C. Sergio Eduardo Ramos Arredondo Presente
Partido del trabajo

C. Daniel Alejandro Rivera García Presente
Partido movimiento ciudadano

C. Juan Antonio Campillo Pizaña Presente
Partido redes sociales progresistas



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.

C. Delia granados Martínez Partido encuentro solidario	Presente
C. Vladimir Espinoza López Partido de la revolución democrática	Presente
C. Judith Cobos Escobedo Partido Morena	Presente

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes **04** consejeros y Consejeras Electorales y **09** representantes partidistas por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, esta Secretaría pone a consideración de las consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por **04** votos a favor de las consejeras y consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero presidente, le informo que ha sido aprobada por 04 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito secretario, continuar con el Orden del Día relativo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al secretario de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación:

1. **C. Amado Lince Lozano**, Consejero Presidente del Consejo Distrital 07
2. **C. Rubén Domínguez Arita**, secretario del Consejo Distrital 07
3. Una vez que el Consejo Distrital 07 realice la contratación del personal responsable y auxiliar de bodega, se autoriza su acceso. Una vez contratados, la Presidencia del Consejo deberá informar al Consejo 07 los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

SEGUNDO. Expedirse al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 07 Consejo distrital, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo distrital, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante este Consejo.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

SEXTO. Se instruye a la secretaria de este consejo electoral para que comunique el presente acuerdo a la presidencia del consejo distrital de Tam, para su debido conocimiento.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero presidente, le informo que ha sido aprobado por **04** votos a favor, el acuerdo referido:

IETM/CDE07/ACU/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA TENER ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo Distrital.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, del cual es parte integral el Anexo 5, relativo entre otros temas a Bodegas electorales.
2. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mediante el cual habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos en el Estado.
3. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designa a las consejeras y consejeros que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
4. El 23 de enero de 2021, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
5. El 7 de febrero de 2021, el Consejo Distrital **07** realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en este Distrito Electoral.
6. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-22/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales Electorales propuestos por las Presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

7. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-26/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los Consejos Distrital 17 El Mante y los Consejos Municipales de Casas y Tula, propuestas por las Presidencias de los respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
8. El **20 de marzo** de 2021, en sesión **Ordinaria**, se presentó ante este Consejo Distrital **07**, el Informe respecto de las **condiciones de equipamiento de la bodega** electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
9. El 22 de marzo de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-36/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los Consejos Distritales 17 El Mante y 19 Miramar y Municipal Jaumave, propuestas por las Presidencias de los respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal, refiere que:

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]

- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 91, párrafo primero de la LEET, determina que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, son el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales.
- VII. El artículo 99 de la LEET, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.
- VIII. Asimismo, el artículo 143 de la LEET, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

- IX.** El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la LGIPE, mandata que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es asunto de seguridad nacional.
- X.** El artículo 261, párrafo segundo de la LEET establece que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal a más tardar 15 días antes de la elección correspondiente.
- XI.** El artículo 354 de la LEET estipula que:

"[...]serán considerados como servidoras y servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

- XII.** El artículo 166, numeral 1 del REINE, establece que para los procesos electorales locales los órganos competentes de los OPL, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XIII.** Por su parte, el artículo 167, numeral 2, inciso a) del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo informará a su respectivo Consejo, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Asimismo, establece que, a más tardar el 30 de marzo, el órgano competente del OPL deberá aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

- XIV.** El artículo 168 del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XV.** En el mismo orden de ideas, el artículo 172, numerales 2 y 3 del REINE, señala que la Presidencia del Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, se llevará un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XVI.** Conforme a lo que establece el artículo 173 del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XVII.** El artículo 174, numeral 1 del REINE, determina que la Presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.
- XVIII.** El artículo 176, numeral 1 del REINE, señala que las boletas electorales deberán estar en los órganos competentes de los OPL, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XIX.** El artículo 384, numeral 4 del REINE, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

- XX.** El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del REINE, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo, de la misma forma, es necesario mostrar a los integrantes y representantes que los sellos de la bodega están apropiadamente colocados y no han sido violados avalando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.
- XXI.** Que para el almacenamiento de la documentación electoral que habrá de recibirse a la conclusión de la Jornada Electoral del próximo 6 de junio de 2021, se acondicionó un espacio, ubicado en el mismo local que ocupa el Consejo Distrital 07, mismo que se destinará como bodega electoral para tal propósito.
- XXII.** El espacio destinado a la bodega electoral, garantiza seguridad e integridad para los paquetes electorales, se encuentra debidamente cerrado, con una puerta de acceso, y en su interior se encuentran instalados anaqueles de metal, en los cuales se colocarán los paquetes electorales de forma ordenada, destinándose un espacio por casilla, en el anaquel de manera visible se encuentra identificado el número y tipo de casilla, correspondiente a la documentación que resguardará cada paquete electoral.
- XXIII.** Por lo anterior, resulta necesario designar como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a la Presidencia de este Órgano Electoral, toda vez que cuenta esta atribución y es responsable de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral; a la Secretaría de este órgano colegiado, quien cuenta con fe pública, para llevar a cabo las actuaciones necesarias al interior de la bodega electoral, asimismo, el personal auxiliar de bodega, que para tal efecto se contrate, que estará encargado del traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, en las diferentes actividades, como son la de recepción de la documentación y material electoral, el conteo, sellado y agrupamiento, e integración de los paquetes electorales, durante la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y sobre todo en la sesión de cómputo, por lo que se requerirá de apoyo complementario a las figuras antes descritas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 93, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2 de la LGIPE; 91, 93, 98, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 141, 143, 148, fracción I, 173, fracción II, 188, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

III,; 166, numeral 1, 167, numerales 1 y 2, 168, 171, 172, numerales 2 y 3, 173, 174, 176, numeral 1, 383, numeral 2, 384, numeral 4, 398, numerales 1, 3, 7 y 8, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Se designa como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación:

4. **C. Amado Lince Lozano**, Consejero Presidente del Consejo Distrital **07**
5. **C. Rubén Domínguez Arita**, secretario del Consejo Distrital **07**
6. Una vez que el Consejo Distrital **07** realice la contratación del personal responsable y auxiliar de bodega, se autoriza su acceso. Una vez contratados, la Presidencia del Consejo deberá informar al Consejo **07** los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

SEGUNDO Expídanse al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del **07** Consejo **distrital**, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo distrital, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante este Consejo.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

SEXTO. Se instruye a la secretaria de este consejo electoral para que comunique el presente acuerdo a la presidencia del consejo distrital de Tam, para su debido conocimiento.



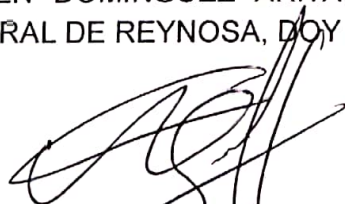
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.**

EL PRESIDENTE: secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE Muchas gracias secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **14:15** horas de este **28** de marzo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASI LO APROBARON CON **04** VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN REYNOSA, TAM; EN **SESION NO.5**, EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2021, C. AMADO LINCE LOZANO, CLARA LOURDES GARCIA LACAVEX, DULCE VIRGINIA ZAMANIEGO MARTINEZ Y LAZARO JESUS CARDENAS TORRES ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMA EL PRESENTE PROVEIDO EL C. AMADO LINCE LOZANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN REYNOSA Y EL C. RUBEN DOMINGUEZ ARITA, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE REYNOSA, DOY FE-----



C. Amado Lince Lozano
CONSEJERO PRESIDENTE



C. Rubén Domínguez Arita
SECRETARIO TECNICO